



## RESOLUCIÓN 003-303-CPCCS-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### Considerando:

**QUE**, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice su participación;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

**QUE**, el artículo el Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador determina que para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;

Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley;

**QUE**, la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República del Ecuador, determina que durante el tercer año de funciones se realizará un sorteo entre quienes integren el primer Consejo Nacional Electoral y el primer Tribunal Contencioso Electoral, para determinar cuáles de sus miembros deberán ser reemplazados conforme la regla de renovación parcial establecida en la Constitución;

**QUE**, el artículo 5, numerales 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección de autoridades estatales;

**QUE**, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;



**QUE**, el Art. 57, en concordancia con el Art. 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección deberán cumplir los mismos requisitos que requieren los consejeros y consejeras;

**QUE**, el Art. 72 de la Ley Orgánica del CPCCS, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

**QUE**, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio del 2010; regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

**QUE**, en sesión ordinaria No. 301, mediante Resolución No. 005-301-CPCCS-2014 de 24 de junio del 2014, el Pleno del CPCCS, aprobó el informe de méritos y acción afirmativa para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la renovación parcial de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral, presentado por el equipo técnico;

**QUE**, el 26 de junio del 2014, la Secretaría General del CPCCS notificó con la calificación de méritos a las y los postulantes, por lo que el 27, 30 de junio y 1 de julio del 2014 se receptaron las solicitudes de reconsideración de la calificación de méritos y acción afirmativa, según lo contemplado en el Art. 16 inciso quinto del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección;

**QUE**, el equipo técnico presenta al Pleno del CPCCS el informe motivado de reconsideración de méritos y acción afirmativa de las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encarga de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral, y;

**QUE**, el equipo técnico presenta al Pleno del CPCCS un alcance al informe motivado de reconsideración de méritos y acción afirmativa de las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encarga de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la renovación parcial de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral, de dos reconsideraciones remitidas desde la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

En sesión ordinaria No. 303 celebrada el 08 de julio del 2014, al conocer el tercer punto del orden del día, con siete votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Aprobar el Informe Motivado de Reconsideración de Méritos y Acción Afirmativa de las y los Postulantes para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de Méritos y Oposición para la Renovación Parcial de las y los Miembros del Consejo Nacional Electoral, así como también el Alcance al Informe de Reconsideraciones, presentado por el Equipo Técnico.

CUADRO DE RECONSIDERACIONES											
No.	Exp.	Nombre	Apellido	Postulación	MÉRITOS					Acción Afirmativa	Total Méritos
					No. 1	No. 2	No. 3	No. 4	No. 5		
1	149	Rafael Sebastián	Villao Torres	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	44,33
2	218	Verónica Alfonsina	Estrella Zúñiga	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	48
3	129	Franklin Fabián	Arévalo Agualongo	Ciudadanía	0	0	3	0	0	0	50
4	91	Luis Aníbal Jorge	Aishca Salazar	Organización	6	0	0	0	0	0	50
5	150	Jorge Roberto	Guerreiro Arieta	Organización	0	0	0	0	0	0	34
6	260	Rodrigo Daniel	Frías Toral	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	33
7	29	Ángela Yamil	De Haz Cruz	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	33,83
8	262	Gladys Margoth	Zurita Aroca	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	47
9	77	Ninfa Esther	Suárez Ramos	Ciudadanía	0	0	1	0	0	0	43,5
10	168	Lourdes	Zamora Bravo	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	47,5
11	113	Elsa Rocío	Castillo Uquillas	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	49
12	123	Jenni del Rocío	Villegas Alava	Ciudadanía	2	0	0	0	0	0	50
13	134	Galo Patricio	Noboa Viñan	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	48,5
14	277	Wilman David	Pilamunga Chela	Organización	0	0	0	0	0	0	40
15	23	Mónica Magdalena	Jaramillo Viteri	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	50
16	245	Gustavo Vladimiro	Andrade Muñoz	Ciudadanía	0	0	0	0,5	0	0	46,5
17	158	Walter Efrén	Gómez Muñoz	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	12
18	165	Alexis Sandino	Ortega Bone	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	46,67
19	19	Orlhey Franklin	Arellano Villalba	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	33,42
20	192	Nely Gloria	Shiguango Alvarado	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	45
21	243	Doris Alexandra	Contento Armijos	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	44,83
22	136	Guillermo	Ruiz Rivadeneira	Ciudadanía	0	0	0	0	4,59	0	48
23	41	Cristoval Fernando	Rey Suquilanda	Ciudadanía	0	0	0	0	0	0	41,5
24	37	Ana Lupe	Moreno Bavas	Ciudadanía	1,5	0	0	0	0	0	42,5

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de julio del dos mil catorce.- f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de julio del dos mil catorce.-

Lucía Rosero Araujo  
Secretaria General

